

**DEPARTAMENTO DE FIANZA  
GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA  
FIANZA No. 071-0007012**



1-POR CUANTO: AMARAM ENTERPRISE S.R.L., RNC. NO. 1-31-42444-9, ha solicitado en fecha 31 de Enero Del 2022 a SEGUROS PEPIN S.A, una fianza por valor de RDS\$21,260.74 (Veinti Un Mil Doscientos Sesenta Pesos Con 74/100) que es el 1% del monto presupuestado, RDS\$2,126,074.44, para responder a las obligaciones siguientes:

**GARANTIZAR SERIEDAD DE LA OFERTA PARA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, LAS CUALES SERÁN ASIGNADAS A LOS TÉCNICOS (PLOMEROS, REFRIGERACIÓN Y ELECTRICISTAS) DE LAS OFICINAS DE LOS CENTROS REGIONALES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. REF. NO. JCE-CCC-CP-2022-0003.**

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), tiene como fecha de vigencia desde el 31 de Enero 2022 hasta el 31 de Julio 2022 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: SEGUROS PEPÍN, S.A. No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

6-POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el territorio nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **AMARAM ENTERPRISE S.R.L., RNC. NO. 1-31-42444-9.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta y Un (31) días del mes de **Enero** del año Dos Mil Veintidós **2022**.

